



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2017-10686677, Tabaco Misiones

VISTO el Expediente EX-2017-10686677-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Gastos e Inversiones Campaña de Granizo 2016” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá “Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales”, el inciso c) dispone que se deberá “Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación” y el inciso f) dispone que se deberá

“Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras”.

Que el presente Subcomponente tiene como antecedentes las Resoluciones Nros. 383 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2017-38-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los cuales se encuentran ejecutados y rendidos en su totalidad.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Gastos e Inversiones Campaña de Granizo 2016” integrante del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción” se proveerá financiamiento a fin adquirir bienes de capital para usar en la Operatoria Granizo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Gastos e Inversiones Campaña de Granizo 2016”, por un monto total de hasta pesos QUINIENOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$578.380,87.-)

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a la adquisición de bienes de capital para usar en la Operatoria Granizo. Se comprarán muebles de oficina como ser DOS (2) sillones, UNA (1) notebook, UNA (1) impresora, UN (1) escritorio, DOS (2) sillas y elementos para el trabajo a campo conformados por una máquina fotográfica, UN (1) GPS Garmin 5”, DOS (2) teléfonos

celulares, UN (1) sistema de gestión y UNA (1) pick up saveiro.

ARTÍCULO 3º.- La suma de hasta PESOS trescientos seis mil (306.000.-) correspondiente al valor de la pick up saveiro, podrá ser transferida luego de que el organismo ejecutor envíe, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el cotejo de precios.

ARTÍCULO 4º.- La suma de hasta PESOS doscientos diez mil ochocientos (\$210.800.-) correspondiente al valor del software de gestión, podrá ser transferida luego de que el ejecutor envíe, a satisfacción de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el cotejo de precios.

ARTÍCULO 5º.- La suma de hasta PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$61.580,87) correspondiente a UNA (1) máquina fotográfica, UN (1) GPS Garmin 5", DOS (2) teléfonos celulares, DOS (2) sillones, UNA (1) notebook, UNA (1) impresora, UN (1) escritorio de trabajo y DOS (2) sillas, podrá ser solicitado por el organismo ejecutor ni bien se apruebe la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 8º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el número GDE IF-2017-16954230-APN-DCII#MA que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3º y 4º de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- El monto de hasta pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$578.380,87.-) integrante de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941256921-9 del BANCO MACRO, Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES cuya titularidad pertenece a la ASOCIACION DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los

hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.